

Santiago, 27 NOV 2017

Resolución Exenta N° 333

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 17°, 18°, 26°, 28°, 31°, 85°, 86°, 89° y 90° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, Resolución N°011, de 2016, del Consejo Nacional de Educación, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las bases curriculares para cada uno de los niveles de la educación parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación;

3) Que, con fecha 18 de octubre de 2017, a través del Ordinario N° 670/2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración de este Consejo, una propuesta elaborada por dicha Secretaría de Estado de Bases Curriculares de la Educación Parvularia que incluye Objetivos de Aprendizaje para tres niveles, relacionados a los Ámbitos de Desarrollo Personal y Social, de Comunicación Integral y de Interacción y Comprensión del Entorno;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de noviembre de 2017, el Consejo adoptó el acuerdo N° 080/2017, mediante el cual se acordó aprobar la propuesta de Bases Curriculares de la Educación Parvularia presentadas por el Ministerio de Educación, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N° 080/2017 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión de fecha 22 de noviembre de 2017, cuyo texto es el siguiente:



## ACUERDO N° 080/2017

En sesión ordinaria de 22 de noviembre de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2/2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 17, 18, 26, 28, 31 y 86 letra a) del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; la propuesta de Bases Curriculares de la Educación Parvularia, presentada por el Ministerio de Educación para efectos de su aprobación por parte del Consejo Nacional de Educación; los criterios de evaluación para Bases Curriculares, aprobados mediante Acuerdo N°70/2016, del Consejo Nacional de Educación; la pauta de evaluación definida por la Secretaría Técnica; el análisis preparado por la Secretaría Técnica en base a los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo Nacional de Educación para la evaluación de la mencionada propuesta; y

### TENIENDO PRESENTE:

1. Que al Consejo Nacional de Educación corresponde, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las Bases Curriculares para cada uno de los niveles de educación regular parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación.
2. Que, con fecha 18 de octubre de 2017, a través del Ordinario N°670/2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración de este Consejo, una propuesta elaborada por dicha Secretaría de Estado de Bases Curriculares de la Educación Parvularia que incluye Objetivos de Aprendizaje para tres niveles, relacionados a los Ámbitos de Desarrollo Personal y Social, de Comunicación Integral y de Interacción y Comprensión del Entorno.
3. Que la mencionada propuesta de Bases Curriculares fue analizada por siete consultores externos al Consejo, especialistas en educación parvularia. Las evaluaciones se realizaron en consideración de las observaciones contenidas en el Acuerdo N°48/2017, de 30 de agosto de 2017.
4. Que, en sesión de esta fecha, la propuesta de Bases Curriculares fue analizada por este Consejo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Educación.

### CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo valora positivamente la propuesta ministerial, individualizada en el número 2 anterior, por cuanto ésta ha sido revisada y mejorada a partir de las observaciones transmitidas por esta entidad. Se destaca en particular el ajuste en la formulación de los Objetivos de Aprendizaje, arribándose así a una propuesta más robusta, mejor estructurada y que pone en el centro de su diseño a los niños y niñas que se encuentran en esta etapa de formación. Asimismo, el Consejo valora el trabajo realizado por el Ministerio en este proceso de mejora de la propuesta.
2. Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto precedente, existen algunas sugerencias que serán transmitidas mediante Oficio al Ministerio de Educación, con el objetivo de contribuir al perfeccionamiento de la propuesta.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 86 del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación tiene un plazo legal de 60 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.



**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

1. Aprobar la propuesta de Bases Curriculares de la Educación Parvularia presentadas por el Ministerio de Educación, en virtud de lo señalado en el considerando 1, del presente Acuerdo.
2. Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo y encomendar a la Secretaria Ejecutiva que transmita a dicha Secretaría de Estado las observaciones específicas, formuladas durante el proceso de evaluación de las bases curriculares, en conformidad con lo indicado en el considerando 2.

Firman: Pedro Montt Leiva y Paula Barros Mc Intosh, Presidente y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Paula Barros Mc Intosh  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación

PBM/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Ministerio de Educación	1
- UCE	1
- Consejo Nacional de Educación	3

TOTAL

5



**ACUERDO N° 080/2017**

En sesión ordinaria de 22 de noviembre de 2017, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2/2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

**VISTOS:**

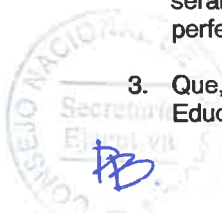
Lo dispuesto en los artículos 17, 18, 26, 28, 31 y 86 letra a) del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; la propuesta de Bases Curriculares de la Educación Parvularia, presentada por el Ministerio de Educación para efectos de su aprobación por parte del Consejo Nacional de Educación; los criterios de evaluación para Bases Curriculares, aprobados mediante Acuerdo N°70/2016, del Consejo Nacional de Educación; la pauta de evaluación definida por la Secretaría Técnica; el análisis preparado por la Secretaría Técnica en base a los informes evacuados por los consultores expertos designados por el Consejo Nacional de Educación para la evaluación de la mencionada propuesta; y

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que al Consejo Nacional de Educación corresponde, en ejercicio de sus atribuciones legales, aprobar o formular observaciones fundadas a las Bases Curriculares para cada uno de los niveles de educación regular parvularia, básica y media, propuestas por el Ministerio de Educación.
2. Que, con fecha 18 de octubre de 2017, a través del Ordinario N°670/2017, el Ministerio de Educación presentó a consideración de este Consejo, una propuesta elaborada por dicha Secretaría de Estado de Bases Curriculares de la Educación Parvularia que incluye Objetivos de Aprendizaje para tres niveles, relacionados a los Ámbitos de Desarrollo Personal y Social, de Comunicación Integral y de Interacción y Comprensión del Entorno.
3. Que la mencionada propuesta de Bases Curriculares fue analizada por siete consultores externos al Consejo, especialistas en educación parvularia. Las evaluaciones se realizaron en consideración de las observaciones contenidas en el Acuerdo N°48/2017, de 30 de agosto de 2017.
4. Que, en sesión de esta fecha, la propuesta de Bases Curriculares fue analizada por este Consejo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Educación.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Consejo valora positivamente la propuesta ministerial, individualizada en el número 2 anterior, por cuanto ésta ha sido revisada y mejorada a partir de las observaciones transmitidas por esta entidad. Se destaca en particular el ajuste en la formulación de los Objetivos de Aprendizaje, arribándose así a una propuesta más robusta, mejor estructurada y que pone en el centro de su diseño a los niños y niñas que se encuentran en esta etapa de formación. Asimismo, el Consejo valora el trabajo realizado por el Ministerio en este proceso de mejora de la propuesta.
2. Que, sin perjuicio de lo señalado en el punto precedente, existen algunas sugerencias que serán transmitidas mediante Oficio al Ministerio de Educación, con el objetivo de contribuir al perfeccionamiento de la propuesta.
3. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 86 del DFL N°2, de 2009, de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 20.370 con las



CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN  
CHILE


normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación tiene un plazo legal de 60 días para pronunciarse sobre la propuesta mencionada precedentemente.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES,  
POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:**

1. Aprobar la propuesta de Bases Curriculares de la Educación Parvularia presentadas por el Ministerio de Educación, en virtud de lo señalado en el considerando 1, del presente Acuerdo.
2. Comunicar al Ministerio de Educación el presente Acuerdo y encomendar a la Secretaria Ejecutiva que transmita a dicha Secretaría de Estado las observaciones específicas, formuladas durante el proceso de evaluación de las bases curriculares, en conformidad con lo indicado en el considerando 2.



**Paula Barros Mc Intosh**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Consejo Nacional de Educación**



**Pedro Montt Leiva**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional de Educación**

